



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE “LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE PARCELAS TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID GESTIONADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE SUELO DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA. 2022”**

---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia:

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura va a licitar el contrato de servicios cuyo objeto consiste en dar cumplimiento al artículo 168 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid en cuanto al deber de conservación y rehabilitación de las parcelas propiedad de la Comunidad de Madrid gestionadas por la Dirección General de Suelo: “Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos”. Para cumplir estos objetivos es necesaria la limpieza mediante el desbroce de la vegetación herbácea y arbustiva, la eliminación o conservación en buen estado del arbolado presente y la retirada de basuras y residuos presentes para de esta forma prevenir el inicio y la propagación de incendios. Mantener la seguridad de las parcelas mediante la reparación o instalación de cerramientos y la regularización de los terrenos.

La complejidad, temporalidad y variedad de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato y la necesidad de actuar con la agilidad y versatilidad necesarias exige la aportación de recursos humanos, maquinaria y medios materiales eficaces con los que no cuenta la administración, en orden a conjugar las labores de control, limpieza, desbroces, prevención de incendios y conservación y accesibilidad que se encarguen, con la respuesta de tiempo de ejecución y simultaneidad de las actuaciones, por lo que, al no disponer de los medios materiales y humanos adecuados para la realización de estas tareas, resulta necesario proceder a la contratación externa de las mismas.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura no dispone de personal especializado en los mencionados trabajos y no es oportuno ni conveniente ampliar los recursos humanos y materiales existentes en la Consejería para llevar a cabo los diversos trabajos que el objeto del presente contrato requiere. Trabajos tales como la limpieza mediante el desbroce de la vegetación herbácea y arbustiva y la eliminación o conservación en buen estado del arbolado presente la realización de cortafuegos para



DIRECCIÓN GENERAL DE SUELO  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y AGRICULTURA

prevenir la propagación de incendios y el mantenimiento de la seguridad de las parcelas mediante la reparación o instalación de cerramientos, con la consiguiente adquisición de los materiales precisos para su correcta ejecución y la regularización de los terrenos, determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas del sector relacionadas con el objeto de este contrato.

En virtud de todo lo expuesto se hace preciso acudir a la contratación externa del servicio con empresas especializadas en este sector de actividad.

Madrid, a fecha de la firma

**EL DIRECTOR GENERAL DE SUELO**

Firmado digitalmente por: DE GRACIA GONZALO JUAN JOSE  
Fecha: 2021.09.17 14:00

Fdo.: Juan José de Gracia Gonzalo